



GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS BIENES DECOMISADOS Y COMISADOS

Dirigido al Instituto Costarricense sobre Drogas

Página 1 de 1 - 🔍 +



Auditoría de Carácter Especial
DFOE-GOB-IAD-00001-2026
08 de abril de 2026



¿Qué auditamos?

La gestión de la información de los bienes decomisados y comisados en el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), incluyendo las etapas de recopilación, procesamiento y comunicación, en el periodo del 1 de enero de 2024 al 06 de marzo de 2026.

¿Por qué es importante?

Al ICD le compete recibir en depósito judicial los bienes de interés económico que la autoridad judicial declara en decomiso, por su vinculación con delitos de narcotráfico, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada. La Unidad de Recuperación de Activos es responsable de custodiar, administrar y dar seguimiento, para la correcta utilización y disposición final, mediante venta, subasta, préstamo o donación.

En el período auditado, el ICD asumió en depósito judicial 3.109 bienes, con un valor de ₡6.085,8 millones y \$9.011, lo que refleja la magnitud económica de los bienes bajo su administración y la relevancia de tener información confiable que respalde la toma de decisiones y garantice una gestión adecuada durante su custodia y disposición.

¿Qué concluimos?

La gestión de la información de los bienes decomisados y comisados en el ICD muestra un incumplimiento generalizado de los aspectos significativos del marco normativo y técnico aplicable, asociado a que la recopilación de datos no se vincula con los objetivos institucionales ni permite definir necesidades de información para la toma de decisiones; a una valoración de riesgos no integral; y a debilidades en la calidad, integridad y comunicación de la información, lo que compromete la toma de decisiones, la transparencia y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Resultados

- Enfoque operativo de la gestión de la información limita su uso para la toma de decisiones** al no gestionarse de forma que los datos recopilados se vinculen con los objetivos institucionales y permita definir las necesidades de información que deben producirse y analizarse.
- Gestión de riesgos debilita el control en la información de bienes decomisados y comisados** debido a que la valoración de riesgos de la Unidad de Recuperación de Activos omitió subtipos de riesgos que inciden en la gestión de la información relacionados con la determinación de costos, corrupción y fuga de información.
- Inconsistencias en la información registrada inciden en su calidad e integridad para la toma de decisiones** derivadas de situaciones en su registro y documentación.
- Comunicación de información con enfoque descriptivo limita la toma de decisiones y rendición de cuentas** por cuanto no cumple con características que permitan fundamentar y someter a escrutinio las decisiones adoptadas.

Auditoría en datos

50 de 88

Bienes aceptados en depósito judicial sin Análisis de Interés Económico.

3 subtipos de riesgo

Que inciden en la gestión de la información sin valoración.

100%

Informes URA son descriptivos sin datos para decisiones inmediatas sobre disposición de bienes.

Bienes en el Sistema de Administración de Bienes con inconsistencias



10 de 22 bienes con orden de comiso desde un año sin traspaso al ICD.



137 bienes con orden de comiso y bajo valor económico permanecen registrados como decomisos.



250 bienes sin estado de conservación.



164 bienes sin valor económico.

¿Qué es la gestión de la información de los bienes decomisados y comisados y por qué es importante?

Conjunto de elementos y condiciones que garantizan la confiabilidad, oportunidad y utilidad de la información sobre los bienes decomisados y comisados, atributos esenciales para contar con información de calidad que respalde su administración y la toma de decisiones institucionales, mediante las etapas de **recopilación, procesamiento y comunicación.**

¿Cuál es la función del ICD en el decomiso y comiso de bienes?

El ICD recibe en depósito judicial los bienes de interés económico¹ que la autoridad judicial declara en decomiso o comiso por su vinculación con delitos de narcotráfico, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada. A través de la Unidad de Recuperación de Activos, el ICD es responsable de la custodia, administración y seguimiento de dichos bienes, así como de su disposición final mediante venta, subasta, préstamo o donación, conforme a las leyes aplicables.

¿Qué son bienes decomisados y comisados?

Bienes muebles² e inmuebles de interés económico, provenientes de la comisión de los delitos tipificados en las distintas leyes, asumidos en depósito judicial a favor del ICD por orden de la autoridad judicial.

Ilustración 1

Figuras jurídicas de comiso y decomiso



Decomiso

Figura jurídica mediante la cual el Estado retira de forma provisional **bienes muebles e inmuebles** relacionados con la comisión de un delito. Busca evitar que mientras dura el proceso penal los bienes puedan ser distraídos. Durante esta fase, la propiedad del bien no se ha transferido al Estado; la entidad administradora, como el ICD, actúa en calidad de depositario judicial.



Comiso

Figura jurídica mediante la cual el Estado retira el derecho de propiedad de forma definitiva de los **bienes muebles e inmuebles**, relacionados con la comisión de un delito. Se materializa a través de una sentencia judicial firme que ordena su transferencia al dominio del Estado.

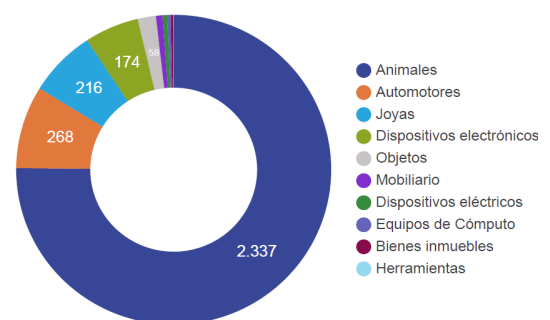
Fuente: Información de la Unidad de Recuperación de Activos. ICD.

¿Cuántos bienes ha asumido el ICD en depósito judicial entre el 2024 y el 30 de septiembre de 2025?

Según los registros del Sistema de Administración de Bienes, el ICD ha asumido en depósito judicial un total de 3.109 bienes en ese periodo, cuyo valor asciende a ₡6.085,8³ millones y \$9.011⁴.

Ilustración 2

Cantidad de bienes asumidos en depósito judicial por tipo



Fuente: Sistema de Administración de Bienes del ICD.

¹ Bienes que no se encuentren en estado de deterioro o desuso, que haga imposible su uso o enajenación (Decreto n.º 36948-MP-SP-JP-H-S).

² Comprenden animales, automotores, joyas, dispositivos electrónicos, objetos, mobiliario, dispositivos eléctricos, equipos de cómputo y herramientas.

³ Se utilizó el valor registrado en el Sistema al momento de asumir los bienes en depósito judicial. En el caso de los animales, se consideró el valor de venta.

⁴ Valor correspondiente a las joyas.



La gestión de la información de los bienes decomisados y comisados en el ICD muestra un **incumplimiento generalizado de los aspectos significativos del marco normativo y técnico aplicable**.

La información sobre los bienes decomisados y comisados no se gestiona de forma que los datos recopilados se vinculen con los objetivos institucionales y permita definir las necesidades de información que deben producirse y analizarse para sustentar la toma de decisiones. En su lugar, prevalece un enfoque operativo que limita su utilización para respaldar decisiones oportunas y fundamentadas.

La valoración de riesgos de la Unidad de Recuperación de Activos omitió subtipos de riesgos previstos en la Guía Metodológica establecida en la institución, relacionados con la determinación de costos, corrupción y fuga de información que inciden en la gestión de la información de los bienes decomisados y comisados, lo que debilita el control interno y limita la capacidad institucional para prevenir y mitigar situaciones que puedan afectar la integridad de la información.

Las debilidades en el registro, documentación y actualización de la información sobre los bienes decomisados y comisados afectan su calidad e integridad, comprometen su trazabilidad a lo largo del ciclo de gestión, así como la utilidad de la información para la toma de decisiones.

Finalmente, la comunicación de la información sobre la administración, custodia y seguimiento de los bienes decomisados y comisados no reúne las características necesarias para fundamentar y someter a escrutinio las decisiones adoptadas, lo que reduce su utilidad para la supervisión y programación de la gestión de los bienes, afecta la oportunidad de la información remitida a la Dirección General y restringe la transparencia y la rendición de cuentas en el cumplimiento del mandato legal institucional.

Enfoque operativo de la gestión de la información limita su uso para la toma de decisiones

¿Qué encontramos?

- 1.1. La información sobre los bienes decomisados y comisados en el ICD no se gestiona de manera que los datos recopilados permitan identificar, priorizar y vincular la información con los objetivos institucionales para apoyar la toma de decisiones sobre el manejo y la disposición de dichos bienes conforme a los fines establecidos en el marco legal. En su lugar se gestiona principalmente con un enfoque operativo centrado en el registro, la trazabilidad y el control de los bienes, lo que restringe su utilización como insumo para la toma de decisiones institucionales.
- 1.2. No se han definido las necesidades de información ni los datos esenciales que deben generarse y analizarse para sustentar la toma de decisiones, lo que dificulta establecer qué información debe recopilarse, con qué periodicidad y bajo qué estándares de calidad, a fin de garantizar su utilidad para anticipar impactos, optimizar la asignación de recursos y fortalecer la gestión institucional.
- 1.3. Por ejemplo, el análisis de interés económico —fundamental para la viabilidad de incorporar un bien al flujo institucional y anticipar costos y riesgos— presenta debilidades en su aplicación como insumo para sustentar la decisión de aceptar bienes en depósito judicial⁵. En una muestra de 88 bienes, 25 carecen de dicho análisis y otros 25 presentan un análisis preliminar sin evidencia de valoración⁶ finalizada, lo que incide en la integridad y suficiencia de la información para fundamentar la decisión de aceptación. Al respecto, la Unidad de Recuperación de Activos indicó que algunos bienes son identificados durante los operativos sin haberlos coordinado previamente con la autoridad judicial⁷; no obstante, ello no sustituye la obligación de efectuar y documentar el análisis correspondiente. En atención a lo anterior, la Unidad durante la ejecución de la auditoría oficializó e implementó una plantilla técnica para el análisis de interés económico preliminar, con el fin de estandarizar la recopilación, validación y análisis de información sobre la aceptación de bienes derivados de allanamientos⁸.
- 1.4. El análisis de 3.109 bienes registrados en el Sistema de Administración de Bienes permitió determinar que el ICD asumió en depósito judicial 46 bienes (13 motocicletas, 12 vehículos y 21 mobiliarios) con valores inferiores a los parámetros mínimos para el análisis de interés económico⁹. De igual forma, el ICD no dispone de información sobre los costos de mantenimiento del

Ilustración 3

Parámetros económicos para asumir bienes en depósito judicial

Vehículos	>= ₡3.000.000
Motocicletas	>= ₡1.000.000
Mobiliario	>= ₡500.000

Fuente: MEMORANDO M-URA-004-2021 "Criterios para el análisis de interés económico".

⁵ El Depósito Judicial comprende la guarda, custodia, conservación, administración, defensa y manejo de aquellos bienes o derechos que hayan sido puestos bajo la posesión de un depositario, por orden de un Juez o de otra autoridad competente para decretar el secuestro, embargo, ocupación, comiso o depósito de bienes (Oficio n.º MH-DGT-OF-0537-2023 del 05 de octubre de 2023 del Ministerio de Hacienda).

⁶ En los archivos documentales que respaldan la valoración efectuada.

⁷ En los casos en que el bien es identificado durante operativos, el análisis de interés económico se realiza de forma preliminar con base en información y fotografías remitidas en tiempo real por la autoridad judicial o policial, mientras la Unidad efectúa las verificaciones registrales y el análisis legal correspondiente.

⁸ La actualización del Manual de Procedimientos de la URA, aprobado por la Dirección General mediante CARTA-ICD-DG-132-2026 del 19 de marzo de 2026, incorpora los procedimientos AIEP-RIE-AIE-URA-01-2025 "Análisis de Interés Económico Preliminar" y AIEB-RIE-AIE-URA-02-2025 "Análisis de Interés Económico".

⁹ Memorando M-URA-004-2021 del 09 de agosto de 2021, emitido por la Unidad de Recuperación de Activos.

Enfoque operativo de la gestión de la información limita su uso para la toma de decisiones

total de bienes administrados, únicamente se cuenta con registros para 6 inmuebles, cuyos costos ascienden a ₡91.801 millones entre el 2018 y a marzo de 2026, asociado a servicios de jardinería, fumigación y limpieza, lo que limita contar con insumos para sustentar decisiones informadas.

¿Por qué se presenta este resultado?

- 1.5. La situación se origina en que la recopilación de la información sobre los bienes decomisados y comisados no surge de un ejercicio de análisis sistemático y de reflexión orientado a definir las necesidades de información para la toma de decisiones estratégicas, en función de los objetivos institucionales y las necesidades de los usuarios.
- 1.6. Además, si bien la Unidad dispone de un procedimiento para el análisis de interés económico y la recepción de bienes¹⁰, este no contemplaba de forma específica el análisis que debe efectuarse a los bienes identificados en los allanamientos, ni se han implementado los mecanismos de control de manera consistente que garanticen su aplicación y debida documentación antes de asumir los bienes en depósito judicial.

¿Cómo se espera que funcione según la normativa?

- 1.7. La recopilación de la información sobre los bienes decomisados y comisados debe efectuarse en apego al marco legal¹¹ y en alineación con los objetivos estratégicos institucionales¹², de forma que la información apoye la toma de decisiones, prevenga desviaciones en el cumplimiento de los fines institucionales, contribuya al logro de los objetivos establecidos¹³, y garantice su confiabilidad, oportunidad y utilidad¹⁴.
- 1.8. Como buena práctica, la gestión de la información debe orientarse a la identificación y administración de los datos críticos para el cumplimiento de objetivos estratégicos, asegurando que cada dato generado o conservado responda a una finalidad estratégica claramente definida¹⁵.

¿Qué pasa si no se corrige?

- 1.9. La gestión de la información sin un enfoque estratégico debilita su valor como herramienta de direccionamiento institucional y limita la capacidad para anticipar riesgos, así como orientar adecuadamente la asignación de recursos. Además, impide que la información opere como un mecanismo de control previo que sustente decisiones oportunas y debidamente fundamentadas.

¹⁰ En el Manual de Procedimientos de la Unidad.

¹¹ Ley General de Control Interno n.º 8292, artículo 8 inciso b); Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo n.º 8204, artículo 84 y Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada n.º 36948-MP-SP-JP-H-S, artículo 66.

¹² Ley General de Control Interno n.º 8292, artículo 16 y Normas de control interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, normas 1.9 y 4.1.

¹³ Normas de control interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, normas 5.1, 5.3 y 5.4.

¹⁴ Normas de control interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, normas 5.6 y 5.8.

¹⁵ Marco de Referencia COBIT 2019: Objetivos de gobierno y gestión, APO14 - Gestionar los datos.

Gestión de riesgos debilita el control en la información de bienes decomisados y comisados

¿Qué encontramos?

- 2.1. La valoración de riesgos de la Unidad de Recuperación de Activos de los períodos 2024 y 2025 identificó algunos riesgos vinculados con la gestión de la información de los bienes decomisados y comisados; no obstante, omitió subtipos de riesgo previstos en la *Guía metodológica para el fortalecimiento y el perfeccionamiento del Sistema de Control Interno Institucional*¹⁶ que inciden en dicha gestión, particularmente los relacionados con la determinación de costos, corrupción y fuga de información.
- 2.2. Entre los riesgos no contemplados se encuentran los relacionados con los costos de mantenimiento y custodia de bienes asumidos sin análisis de interés económico (el cual se materializó), así como los relativos a la pérdida, robo, uso indebido y vulneraciones éticas en el manejo de los datos, situación que podría afectar la integridad y confiabilidad de la información utilizada para respaldar las decisiones institucionales en las distintas etapas del ciclo de gestión de los bienes.
- 2.3. Al respecto, se constató que las actas de préstamo de bienes, remitidas a la Oficina Única Institucional¹⁷ y a las unidades o departamentos receptores, contienen información sensible¹⁸ —como nombres de imputados— sin que se hayan definido previamente medidas para mitigar riesgos asociados a la privacidad y confidencialidad de dichos datos. Es importante recalcar que durante la ejecución de esta auditoría, la Unidad definió acciones correctivas mediante la modificación del formato de acta de préstamo, para resguardar la información sensible y mitigar riesgos asociados a la privacidad y confidencialidad de los datos.

¿Por qué se presenta este resultado?

- 2.4. La situación señalada responde a prácticas de gestión de la Unidad de Recuperación de Activos que no han incorporado de forma sistemática e integral todas las tipologías de riesgo establecidas en el ICD previstas en la *Guía metodológica para el fortalecimiento y el perfeccionamiento del Sistema de Control Interno Institucional*, así como a la falta de mecanismos de control por parte de la Unidad de Planificación que permitan anticipar y mitigar riesgos relevantes en dicha gestión. Además, de que la institución se encuentra en el proceso de fortalecer la cultura de gestión de riesgos y la aplicación de los instrumentos previstos en la normativa vigente.

¿Cómo se espera que funcione según la normativa?

¹⁶ Del 2023. Emitida por la Unidad de Planificación del ICD.

¹⁷ La institución que suscriba un convenio marco con el ICD, deberá contar con una Oficina Única, que se encargará de la recepción, trámite y seguimiento interno de las solicitudes de préstamos de bienes. El Instituto coordinará solamente con la Oficina Única, todo lo relacionado con las obligaciones y derechos estipulados en el convenio marco suscrito.

¹⁸ Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales n.º 8968 y Código Procesal Penal n.º 7594, artículo 295.

Gestión de riesgos debilita el control en la información de bienes decomisados y comisados

2.5. La gestión de riesgos debe desarrollarse de forma integral¹⁹, incluyendo la identificación, evaluación, priorización y monitoreo continuo de los distintos tipos de riesgos definidos²⁰ operativos, financieros, de recursos humanos, tecnológicos y de información, jurídicos, de dirección, estratégicos y de gestión, de integridad, del entorno, y otros riesgos internos y externos²¹. El jerarca y la administración activa son responsables de garantizar la efectiva gestión de riesgos, velar por el cumplimiento de la normativa respectiva, así como de los planes de acción para su prevención o mitigación y asegurar que el proceso de gestión de riesgos sirva de insumo para la planificación y priorización de sus gestiones²².

¿Qué pasa si no se corrige?

2.6. Las debilidades en el análisis integral de riesgos inciden en la capacidad de la Unidad de Recuperación de Activos para identificar y gestionar riesgos que podrían comprometer la integridad, oportunidad y confiabilidad de la información utilizada en la toma de decisiones sobre los bienes decomisados y comisados. Asimismo, reduce la efectividad para prevenir o mitigar riesgos relevantes y puede generar un impacto en el cumplimiento de sus funciones.

¹⁹ Directrices generales para el establecimiento y funcionamiento del sistema específico de valoración del riesgo, CGR (2005).

²⁰ Ley General de Control Interno n.º 8292, artículos 2 inciso f) y 14.

²¹ Guía metodológica para el fortalecimiento y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno Institucional, 2023, del ICD.

²² Ley General de Control Interno n.º 8292, artículos 14 y 19 y Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) artículo 2.7.

Inconsistencias en la información registrada inciden en su calidad e integridad para la toma de decisiones

¿Qué encontramos?

- 3.1.** El Sistema de Administración de Bienes permite registrar y almacenar la información asociada a los bienes decomisados y comisados, constituyéndose en el medio oficial para su gestión administrativa. Su configuración posibilita la incorporación y conservación de los datos durante las distintas etapas del ciclo de vida del bien, así como el mantenimiento de un historial de movimientos y actualizaciones que favorece la trazabilidad de la información registrada. Asimismo, dispone de funcionalidades que permiten la consulta y gestión oportuna de los registros por parte de los usuarios autorizados, apoyando las labores de seguimiento y supervisión.
- 3.2.** Sin perjuicio de lo anterior, la información sobre los bienes decomisados y comisados presenta inconsistencias de registro y documentación en aspectos relevantes, como la clasificación del estado de conservación²³, su identificación física, la información consignada en los registros y documentos vinculados a su custodia, así como los datos incorporados en el Sistema de Administración de Bienes, situación que podría afectar su utilidad para efectos de control y rendición de cuentas institucional.
- 3.3.** La clasificación del estado de conservación de los bienes no se sustenta en categorías formalmente establecidas ni en criterios técnicos definidos y comunicados al personal responsable de determinar su estado físico, si bien se utilizan cuatro categorías, su asignación depende del criterio del inspector a cargo de cada predio, según lo manifestado durante las visitas realizadas²⁴. Esta situación genera variabilidad en la información registrada y puede incidir en la toma de decisiones sobre su disposición final. Durante la ejecución de la auditoría, la Unidad de Recuperación de Activos emitió el *Criterio Técnico para la Clasificación de Vehículos Decomisados y Comisados en Inventario de la Unidad de Recuperación de Activos (URA)*²⁵, con el objetivo de estandarizar el proceso de evaluación y clasificación de vehículos decomisados.

Ilustración 4

Categorías para la clasificación del estado de conservación de bienes decomisados y comisados

A	Bienes en excelente estado
B	Bienes en buen estado y funcionalidad adecuada
C	Bienes destinados a repuestos
D	Bienes catalogados como chatarra

Fuente: Elaboración CGR, con base en el oficio CARTA-ICD-URA-1588-2025 del 31 de octubre de 2025.

²³ Clasificación de los vehículos considerando su estado estructural, mecánico y documental, con el fin de determinar su destino final.

²⁴ Predios ESDE, SOSA, Desamparados y La Uruca.

²⁵ La actualización del Manual de Procedimientos de la URA, aprobado por la Dirección General mediante CARTA-ICD-DG-132-2026 del 19 de marzo de 2026, incorpora en el procedimiento REAB-RE-REA-URA-09-2025 "Registro, embalaje y almacenamiento de bienes" el criterio técnico para la clasificación de bienes.

Inconsistencias en la información registrada inciden en su calidad e integridad para la toma de decisiones

- 3.4. Durante la verificación física de 88 bienes decomisados y comisados, se determinó que 30 de ellos no contaban con la etiqueta²⁶ de identificación o esta se encontraba deteriorada, situación que compromete la identificación precisa de los bienes y la trazabilidad durante las inspecciones o revisiones de control. Durante la auditoría, la Unidad de Recuperación de Activos informó que se encuentra realizando un estudio para evaluar el rendimiento de las etiquetas, el cual está en etapa de revisión final para su eventual implementación.
- 3.5. De la revisión de la información registrada en el Sistema de Administración de Bienes correspondiente a 88 bienes, se identificaron 22 casos en los que el acta de cadena de custodia²⁷ carece de información detallada de los bienes decomisados. Asimismo, no se observó un mecanismo de control para verificar el destino, utilización y mantenimiento de los bienes otorgados en condición de préstamos a las diferentes unidades del ICD, como si existe para los bienes prestados a otras instituciones públicas, lo que afecta la completitud, claridad y respaldo documental de la información necesaria para el seguimiento del uso, conservación y estado de dichos bienes. Durante la ejecución de la auditoría, la Unidad implementó registros estandarizados para la documentación de la cadena de custodia por parte de los abogados responsables, como medida orientada a fortalecer la integridad de la información a lo largo del ciclo de vida del bien.
- 3.6. Finalmente, el análisis de la base de datos del sistema para el período comprendido entre enero de 2024 y septiembre de 2025, que comprende un total de 3.109 bienes registrados, evidenció inconsistencias que inciden en la calidad e integridad de la información asociada a los bienes decomisados y comisados, según se detalla a continuación:
- **Clasificación incorrecta del estado jurídico de los bienes:** se identificaron 137 bienes registrados en estado de decomiso cuando, conforme a la orden judicial correspondiente, debían consignarse como bienes en estado de comiso. Dichos bienes presentan valores económicos registrados que oscilan entre ₡1 y ₡5.000 —en su mayoría teléfonos celulares— y un vehículo con un valor de ₡1.000.000, sin que se haya gestionado su disposición final conforme a su condición jurídica.
 - **Bienes en estado de comiso sin inscripción registral a nombre del ICD:** 10 bienes en estado de comiso (2 inmuebles y 8 automotores), de un total de 22, no han sido traspasados a nombre del ICD, pese a haber transcurrido más de un año desde la comunicación de la orden judicial correspondiente.
 - **Sistema de Administración de Bienes:** se identificaron 164 bienes (157 joyas y 7 inmuebles) sin valor económico, 250 bienes sin estado de conservación y 21 bienes sin depreciación.

²⁶ La etiqueta incorpora un código QR, el cual puede ser leído mediante el dispositivo "Hangel" que está enlazado al Sistema. Dicha etiqueta también incluye el número de expediente judicial y las especificaciones del bien. En el caso de vehículos, por ejemplo, se detalla la marca, el modelo, la placa y el número de VIN.

²⁷ Documento de la Unidad donde el abogado responsable de la causa entrega formalmente al administrador la custodia de los bienes decomisados.

Inconsistencias en la información registrada inciden en su calidad e integridad para la toma de decisiones

¿Por qué se presenta este resultado?

- 3.7.** Las situaciones descritas se asocian con la omisión en la aplicación de controles institucionales establecidos por parte de la Unidad de Recuperación de Activos, para garantizar la calidad, consistencia y actualización de la información sobre los bienes decomisados y comisados, tanto en el Sistema de Administración de Bienes como en la documentación y medios utilizados para su identificación y custodia.

¿Cómo se espera que funcione según la normativa?

- 3.8.** El procesamiento de los datos sobre la administración, custodia y seguimiento de los bienes decomisados y comisados debe garantizar su integridad, oportunidad y confiabilidad²⁸ mediante la aplicación de procedimientos y controles efectivos²⁹, asegurando además su disponibilidad³⁰ para apoyar la toma de decisiones³¹.

¿Qué pasa si no se corrige?

- 3.9.** Las inconsistencias en el registro y documentación de la información sobre los bienes decomisados y comisados limita a la Administración garantizar de manera razonable la calidad, confiabilidad, integridad y disponibilidad, lo que incide en la transparencia de su gestión y restringe la utilidad de los datos como insumo para la toma de decisiones relacionadas con su administración, uso, conservación y disposición. Asimismo, la gestión no estandarizada de los registros afecta la uniformidad y consistencia de la información a lo largo del ciclo de vida del bien.

²⁸ Ley General de Control Interno n.º 8292, artículo 8 inciso b) y Normas de control interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, normas 1.2 inciso b), 1.9, 4.1, 4.2 incisos e) y f), 4.4, 5.1, 5.4, 5.5, 5.6, 5.6.1, 5.6.2 y 5.8.

²⁹ Ley General de Control Interno n.º 8292, artículos 15 incisos a) y b) y 16, Normas de control interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, norma 1.4, Reglamento de Procedimientos para la Administración de Bienes Decomisados y Comisados del Instituto Costarricense sobre Drogas n.º 33334, artículo 14 inciso e).

³⁰ Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada n.º 36948-MP-SP-JP-H-S, artículos 65, 81 y 91.

³¹ Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo n.º 8204, artículos 87 y 139 y Ley Contra la Delincuencia Organizada n.º 8754, artículo 34.

Comunicación de información con enfoque descriptivo limita la toma de decisiones y rendición de cuentas

¿Qué encontramos?

- 4.1.** La comunicación de la información sobre la administración, custodia y seguimiento de los bienes decomisados y comisados asumidos en depósito judicial por el ICD no cumple con características que permitan fundamentar y someter a escrutinio las decisiones adoptadas, por cuanto se limita al reporte de estadísticas sobre la gestión de los bienes. No incorpora información sobre desviaciones ni riesgos, como por ejemplo el estado y situación jurídica de los bienes, su potencial de disposición, proyecciones sobre venta, donación o destrucción, las razones para no aplicar mecanismos de disposición anticipada, ni datos sobre los costos de mantenimiento asociados a los bienes administrados, que permita valorar el avance y los resultados de la gestión, lo que limita su contribución al cumplimiento del mandato legal de destinar, de manera inmediata y exclusiva, los bienes a los fines establecidos en las Leyes n.º 8754 y n.º 8204, e incide en la planificación, el control, la supervisión, la transparencia y la rendición de cuentas.
- 4.2.** Los informes emitidos por la Unidad de Recuperación de Activos presentan una estructura predominantemente descriptiva, orientada a la cuantificación de bienes analizados, recibidos, dispuestos o en inventario, sin incorporar criterios de segmentación que permitan distinguir su nivel de prioridad, riesgo o viabilidad de disposición. En su lugar, la planificación asociada se limita a metas globales consignadas en instrumentos como la matriz de articulación plan-presupuesto por ejemplo, la meta de vender 61 bienes en el 2026, sin detallar los bienes específicos que reúnen condiciones jurídicas y técnicas para su disposición ni los plazos estimados para ello. Esta configuración reduce la capacidad del informe como herramienta de seguimiento y programación de la gestión.
- 4.3.** El inventario actualizado de bienes no fue trasladado oportunamente a la Dirección General, ya que el informe de resultados de la gestión correspondiente al 2024 de la Unidad de Recuperación de Activos fue remitido hasta el 18 de noviembre de 2025 y se limitó a indicar el número de bienes inventariados, lo cual afecta la disponibilidad y oportunidad de la información pertinente para la toma de decisiones y debilita los mecanismos de supervisión institucional.
- 4.4.** La información divulgada a usuarios externos presenta limitaciones en términos de utilidad y alcance, por cuanto en el apartado de rendición de cuentas del sitio web institucional³² no se publica información relativa a la gestión de los bienes decomisados y comisados asumidos en depósito judicial. Además, los boletines estadísticos mensuales³³ se restringen a reportar cantidades de bienes por tipo, sin incorporar información como, por ejemplo, datos sobre su disposición, valor económico o estado de gestión, lo que limita la transparencia sobre la administración de los bienes y el cumplimiento efectivo de las obligaciones institucionales de rendición de cuentas.

³² [Sitio de rendición de cuentas.](#)

³³ [Sitio boletines estadísticos.](#)

Comunicación de información con enfoque descriptivo limita la toma de decisiones y rendición de cuentas

¿Por qué se presenta este resultado?

- 4.5. La situación se origina en que la recopilación de la información sobre los bienes decomisados y comisados no surge de un ejercicio de análisis sistemático y de reflexión orientado a definir las necesidades de información que resulten útiles para la toma de decisiones estratégicas, en función de los objetivos institucionales y las necesidades de los usuarios, ni de la definición de los mecanismos y contenidos bajo los cuales debe ser comunicada a los distintos usuarios.

¿Cómo se espera que funcione según la normativa?

- 4.6. Los mecanismos de comunicación establecidos para trasladar la información sobre la administración de los bienes decomisados y comisados deben asegurar que los destinatarios y usuarios internos y externos reciban información pertinente y oportuna³⁴, a través de canales adecuados, de forma transparente³⁵ y en contribución al cumplimiento de los objetivos institucionales³⁶.

¿Qué pasa si no se corrige

- 4.7. Las situaciones anteriormente descritas afectan la toma de decisiones y el ejercicio de la rendición de cuentas sobre las actuaciones institucionales en la administración, custodia y disposición de los bienes decomisados y comisados, así como el logro de los objetivos vinculados con su gestión. Además, limitan que los usuarios internos y externos dispongan de información oportuna y pertinente para el desempeño de sus funciones y para el seguimiento de la gestión, lo que reduce la transparencia en el proceso de administración de bienes.

³⁴ Ley General de Control Interno n.º 8292, artículo 16 inciso a); Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo n.º 8204, artículo 140 inciso d); Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada n.º 36948-MP-SP-JP-H-S, artículos 63 inciso i), 64 inciso g) y 92 y Normas de control interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, normas 1.2, 4.4, 5.1, 5.6, 5.6.3, 5.7, 5.7.1, 5.7.3, 5.7.4 y 5.8.

³⁵ Dictamen de la Procuraduría General de la República, n.º C-335-2003 del 28 de octubre de 2003.

³⁶ Normas de control interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, normas 1.9, 4.1 y 5.7.2.

Responsable

- A José Miguel Gómez Chavarría, en su calidad de Director General del Instituto Costarricense sobre Drogas o a quien en su lugar ocupe el cargo.

Disposiciones	Plazo
<p>D1. Elaborar, oficializar, divulgar e implementar un mecanismo para la gestión de la información sobre los bienes decomisados y comisados, alineado con los objetivos institucionales y las necesidades de los usuarios, que considere como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las necesidades de información y los datos para sustentar la toma de decisiones. Los responsables para la generación, y comunicación de la información. Los mecanismos de seguimiento que permitan verificar periódicamente el uso de la información en la toma de decisiones. La integración de la información como insumo para la planificación, control y rendición de cuentas institucional. La periodicidad de la comunicación de la información. Medios y canales formales de comunicación y reporte de la información. <p>(Ver párrafos 1.1 al 1.9 y 4.1 al 4.7).</p>	<ol style="list-style-type: none"> A más tardar el 30 de junio de 2026, una certificación en la que se haga constar que se elaboró, oficializó y divulgó el mecanismo solicitado. A más tardar el 30 de noviembre 2026, una certificación mediante la cual se haga constar el avance en la implementación del mecanismo.

Responsable

- A Karen Segura Fernández, en su calidad de Jefa de la Unidad de Planificación o a quien en su lugar ocupe el cargo.

D2. Elaborar, oficializar, divulgar e implementar un mecanismo de supervisión que permita la aplicación integral de la metodología establecida en la Guía metodológica para el fortalecimiento y el perfeccionamiento del Sistema de Control Interno Institucional en la valoración de riesgos de la Unidad de Recuperación de Activos, relacionada con la gestión de la información de los bienes decomisados y comisados asumidos en depósito judicial.
(Ver párrafos 2.1 al 2.6).

- A más tardar el 31 de julio de 2026, una certificación mediante la cual se haga constar que se elaboró, oficializó y divulgó el mecanismo solicitado.
- A más tardar el 30 de noviembre de 2026, una certificación mediante la cual se haga constar el avance en la implementación del mecanismo solicitado.

Responsables

- A Engels Jiménez Padilla, en su calidad de Jefe de la Unidad de Recuperación de Activos o a quien en su lugar ocupe el cargo.

Disposiciones	Plazo
<p>D3. Definir con asesoría de la Unidad de Planificación Institucional, e implementar las acciones para aplicar de manera integral la metodología establecida en la Guía metodológica para el fortalecimiento y el perfeccionamiento del Sistema de Control Interno Institucional, en la valoración de riesgos asociada a la gestión de la información de los bienes decomisados y comisados asumidos en depósito judicial por el ICD, que contemple:</p> <ol style="list-style-type: none"> La identificación, análisis, evaluación, administración, revisión y documentación de todos los tipos y subtipos de riesgos aplicables. La formulación y seguimiento de medidas preventivas o correctivas cuando corresponda. <p>(Ver párrafos 2.1 al 2.6).</p>	<ol style="list-style-type: none"> A más tardar el 31 de agosto de 2026, una certificación en la que se haga constar la definición de las acciones correspondientes. A más tardar el 29 de enero de 2027, una certificación mediante la cual se haga constar el avance en la implementación de las acciones definidas.

D4. Definir e implementar las acciones correspondientes que permitan corregir las siguientes situaciones relacionadas con:

- a. La ausencia o deterioro de la etiqueta de identificación de los bienes decomisados o comisados.
- b. El mecanismo de control sobre el destino, utilización y mantenimiento de los bienes otorgados en condición de préstamo a las unidades del ICD.
- c. La inscripción registral de los bienes en estado de comiso a favor del ICD.
- d. Las inconsistencias en los registros del Sistema de Administración de Bienes asociadas con el estado jurídico, el valor económico, estado de conservación y el valor de depreciación de los bienes decomisados y comisados.

(Ver párrafos 3.1 al 3.9).

- c. A más tardar el 31 de julio de 2026, una certificación mediante la cual se haga constar la definición de las acciones correspondientes.
- d. A más tardar el 30 de noviembre de 2026, una certificación mediante la cual se haga constar la implementación de las acciones.

Marco General de la auditoría

Fundamentación

La CGR realizó una auditoría de carácter especial en el Instituto Costarricense sobre Drogas con el propósito de determinar si la gestión de la información de los bienes comisados y decomisados, cumple en todos los aspectos significativos con el marco normativo y prácticas aplicables. Esta auditoría se efectuó con fundamento en las competencias conferidas a la CGR en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, y los numerales 17, 21 y 37 de su Ley Orgánica n.º 7428, en cumplimiento del Plan Anual Operativo de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.

Validación de términos

Los términos de auditoría fueron comunicados al Instituto Costarricense sobre Drogas mediante el oficio DFOE-GOB-0402 (16919)-2025 del 2 de octubre de 2025. Al no recibirse observaciones, se formalizaron los siguientes términos:

- **Objetivo:** Determinar si la gestión de la información de los bienes comisados y decomisados en el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) cumple en todos los aspectos significativos con el marco normativo y prácticas aplicables.
- **Alcance:** Análisis de la gestión de la información de los bienes decomisados y comisados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 06 de marzo de 2026, considerando las siguientes etapas:
 1. **Recopilación:** Proceso mediante el cual se captura la información sobre los bienes decomisados y comisados, respondiendo a las obligaciones del marco legal, los objetivos estratégicos y responsabilidades de los actores que suministran la información.
 2. **Procesamiento:** Proceso mediante el cual se integran y se disponen los datos sobre la administración de los bienes decomisados y comisados para su uso en la toma de decisiones.
 3. **Comunicación:** Proceso mediante el cual se establecen mecanismos de comunicación que permitan trasladar la información sobre la administración de los bienes decomisados y comisados de manera ágil, pertinente y oportuna, a los destinatarios y usuarios internos y externos, garantizando se atiendan sus necesidades, y se realice con transparencia, en cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas institucional.
- **Fuentes de criterios:** Los criterios de auditoría se fundamentan principalmente en las siguientes fuentes:

Normativa	Artículos relevantes
Ley General de Control Interno n.º 8292	Artículos 2 inciso f), 8 inciso b), 14, 15 incisos a) y b), 16 y 19.

Marco General de la auditoría

Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo n.° 8204	Artículos 84, 87, 139 y 140 inciso d).
Ley Contra la Delincuencia Organizada n.° 8754.	Artículo 34.
Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada n.° 36948-MP-SP-JP-H-S	Artículos 63 inciso i), 64 inciso g), 65, 66, 81, 91 y 92.
Reglamento de Procedimientos para la Administración de Bienes Decomisados y Comisados del Instituto Costarricense sobre Drogas n.° 33334.	Artículo 14 inciso e).
Normas de control interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE	Normas 1.2, 1.4, 1.9, 4.1, 4.2 incisos e) y f), 4.4, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3, 5.7, 5.7.1, 5.7.2, 5.7.3, 5.7.4 y 5.8.
Directrices generales para el establecimiento y funcionamiento del sistema específico de valoración del riesgo, CGR (2005)	Todo el documento.
Guía metodológica para el fortalecimiento y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno Institucional, 2023.	Todo el documento.
Dictamen de la Procuraduría General de la República, n.° C-335-2003 del 28 de octubre de 2003	Las actividades administrativas deben ser transparentes en su desempeño y procesos de toma de decisiones, garantizando el acceso a información sustantiva y operativa para la rendición de cuentas.
Marco de Referencia COBIT 2019: Objetivos de gobierno y gestión.	APO14 - Gestionar los datos.

Metodología

La auditoría se realizó conforme a las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral de la CGR, el Procedimiento de Auditoría vigente, establecido por la DFOE, que está basado en la ISSAI 100: Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y los principios de la ISSAI 400: Principios de la Auditoría de Cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Para el desarrollo de esta auditoría se utilizaron diversas técnicas, que incluyeron entrevistas a personas funcionarias del ICD, solicitudes de información por escrito dirigidas a la Unidad de Recuperación de Activos, visitas de campo a los cuatro predios y sesiones de trabajo con personas funcionarias de la Unidad. Asimismo, se aplicó un muestreo estadístico para la

Marco General de la auditoría

elaboración de tres muestras aleatorias, cada una compuesta por 88 bienes. Este muestreo se diseñó con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 7%, tomando como base el total de bienes decomisados, comisados y en inventario con valores mayores a ₡500.000 registrados en el Sistema de Administración de Bienes entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, así como la totalidad de los bienes en condición de préstamo, cuyos valores superan los ₡500.000.

Comunicación preliminar

La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y disposiciones que se derivan de la auditoría a la que se hace alusión en el presente informe, se llevó a cabo el 18 de marzo de 2026, de modo virtual por la plataforma de Google Meet, con la participación de José Miguel Gómez Chavarría, Director General; Karol Blanco Rojas, Directora General Adjunta; Engels Jiménez Padilla, Jefe de la Unidad de Recuperación de Activos; Georgina Fernández Herrera, Jefa de la Oficina de Administración de Bienes; Mariana Vargas Montero y Marcela Carvajal Barrionuevo funcionarias de la Unidad de Recuperación de Activos; y Moisés Mejías Cubero, Auditor Interno, personas funcionarias del Instituto Costarricense sobre Drogas, y Jorge Rodríguez Bogle, Presidente del Consejo Directivo; Alejandro José Ugalde Núñez y Stephanie Matarrita Chacón, asesores del Presidente del Consejo Directivo, personas funcionarias del Ministerio de la Presidencia.

El borrador del informe fue remitido mediante el oficio n.º DFOE-GOB-0103 (02899)-2026 del 16 de marzo del año en curso, dirigido al señor José Miguel Gómez Chavarría, Director General de ese Instituto. Al respecto, mediante oficio n.º CARTA-ICD-DG-0142-2026 el 24 de marzo de 2026, suscrito por José Miguel Gómez Chavarría, Director General, se remiten observaciones sobre el contenido del documento, mismas que una vez valoradas, fueron atendidas por medio del oficio n.º DFOE-GOB-0130 (03577)-2026 del 08 de abril de 2026.

Cumplimiento de disposiciones

De conformidad con los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República n.º 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno n.º 8292, las disposiciones contenidas en este informe son de acatamiento obligatorio y deberán cumplirse dentro del plazo establecido, siendo su incumplimiento injustificado causal de responsabilidad. Para su observancia, se deberán aplicar los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones de la CGR, Resolución R-DC-144-2015. La CGR se reserva el derecho de verificar la implementación efectiva de estas disposiciones y de valorar las responsabilidades correspondientes en caso de incumplimiento.

Equipo auditor

Esta auditoría fue realizada por un equipo multidisciplinario del Área de Fiscalización para el Desarrollo de la Gobernanza de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, dirigida por Falon Stephany Arias Calero.